



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de febrero de 1927)

A los Gobernadores civiles, Corporaciones Provinciales y Municipales, Uniones patrióticas y Autoridades

Convenciones personales del servicio, en algún caso, aconsejan al Gobierno la sustitución de algunos Gobernadores y el cambio de provincias de otros.

Encuentro adecuado tal momento, como Jefe del Gobierno y Presidente de la Gran Junta Directiva Nacional de la Unión Patriótica, para dictar instrucciones a los nuevos que se designen, y ratificarlas a los que sigan ejerciendo tan alta función.

A estas fechas, es de suponer que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos son el fruto de una esmerada selección, sin personalismos ni pasiones, y, por ello, conviene limitar en lo futuro, todo lo posible, las propuestas de modificación en su personal, menos aún de un modo colectivo o total, sin que en ningún caso se anticipen al conocimiento y acuerdo del Ministro de la Gobernación, quien requerirá todos los datos precisos para resolu-

ciones tan delicadas. Cada Gobernador debe retocar y perfeccionar su propia obra o la de sus antecesores, evitando cambios bruscos y la influencia de impresiones vehementes. En esencia, como tantas veces se ha dicho, cada Corporación y cada individuo de los que las integran, han de ser juzgados por su coeficiente de ética, inteligencia y eficacia.

Repetiré, pues, una vez más, el propósito del Gobierno respecto a la designación y mantenimiento de los gestores de la vida provincial y municipal: personas probas, inteligentes, celosas del bien común y con la independencia necesaria para el cumplimiento de sus deberes públicos, que nunca abduquen sus derechos de diputados o concejales, en los que deben ser mantenidos y respetados, pues una Corporación deliberante, sin examen y controversia de la gestión que desarrolla, es un cadáver, y la realidad y el buen sentido impondrá siempre el triunfo de la razón y señalará con claridad los casos en que la oposición, por apasionada o sistemática, deba ser reprimida por todos los medios reglamentarios, preferentemente por acuerdos de la misma Corporación.

Los funcionarios auxiliares de estas Corporaciones, no porque procedan del antiguo régimen o sean de reciente nombramiento, sino por su propia actuación, han de ser mantenidos o separados inflexiblemente después de inequívoca comprobación, sin que pueda permitir-

se que nadie ni con ningún pretexto deje de rendir al procomún el fruto a que viene obligado.

Las Uniones Patrióticas, con espíritu tolerante en cuanto a la doctrina, intransigente en cuanto a las virtudes ciudadanas, exaltadas a partir del 13 de septiembre del 23, son los núcleos o viveros de que lógicamente han de salir los hombres útiles para la obra de regeneración que venimos desarrollando; ya que a nadie se le ha exigido abdicación de ideales para ingresar en ellas, sino ofrenda de esfuerzo y sacrificios ciudadanos y mero desligamiento de organizaciones, que por su origen y estructura partidista y caciquil el nuevo régimen juzgó incompatibles con la independencia indispensable para el perfecto ejercicio de la ciudadanía. En tal concepto, indicarán a los señores Gobernadores y éstos aceptarán, salvo el caso de propio y fundado juicio contradictorio, el personal adecuado para el desempeño de las funciones públicas, en las que han de gozar de la amplia libertad y autonomía concedidas por sus Estatutos respectivos a Ayuntamientos y Diputaciones, para que el empleo eficaz de sus recursos redunde en prosperidad de los administrados.

Nada dará a la actuación de todos tanta independencia y desinterés para desarraigar el caciquismo como desechar la idea absurda de prepararse distritos electorales que están muy alejados de recuperar vida po-

lítica, mientras debe ser noble afán de indudable eficacia adquirir renombre provincial y aun nacional, que no está vedado al mérito, en un régimen de tanta intensidad como el nuestro, por modesta que sea la persona que lo contraiga.

A los señores Gobernadores corresponde, a más de la tramitación y resolución rápida y equitativa de cuanto es de su misión y de la inspección e informe al Gobierno respecto a todos los servicios que radiquen en sus territorios provinciales, el estímulo de todas las actuaciones, sin ahogarlas por una excesiva intervención, pero siguiéndolas con interés; y, de modo muy principal, sostener la continuidad de la obra de educación ciudadana, iniciada al advenimiento del régimen y realizada con éxito notorio por los delegados gubernativos, que ya desligados de los distritos y existentes las organizaciones de Unión Patriótica, cada día tienen más definida su exclusiva misión de Delegados de los Gobernadores, para fines administrativos y de educación ciudadana.

Las organizaciones de Unión Patriótica constituyen, aun en los casos en que son más nutridas; sólo reducidos núcleos representativos de la gran masa neutra dispersa que asiste y asistirá al Gobierno con la fuerza de opinión, mientras el acierto guíe sus pasos y sus actividades por los intereses nacionales sean evidentes y las impulse la equidad, según pudo comprobarse en el gran plebiscito de hace cuatro meses. Por lo tanto, ha de preocuparnos más la calidad de los afiliados, dispuestos a una colaboración activa, que el número de simpatizantes, que es enorme, sin que por esto deje de ser muy estimable labor de los organismos directivos el alistamiento de cuantos de un modo consciente quieran ofrecer su labor a la gran obra, no sólo para el día que vivimos, sino para un futuro, de posibles contingencias que demande sólida organización y grandes esfuerzos de nuestra opinión pública.

Quede, pues, bien fijado que la Unión Patriótica, en su más amplio concepto, no es un partido político a la antigua, con credo herético, ni disciplina personal que imponga ninguna claudicación, sino movimiento nacional de ciudadanía, iniciado, encaminado y mantenido por organismos de propaganda y dirección, que constituyen sus más firmes puntales para el mantenimiento y desarrollo de la idea, en los que deben colaborar y cooperar con su

esfuerzo cuantas personas la crean buenas y se sientan capacitadas para tal labor ciudadana.

Para que cuanto queda dicho pueda ser realidad, es preciso que el ejercicio de autoridad gubernativa (no los Alcaldes, Concejales, Presidentes o Diputados provinciales) sea incompatible con los cargos de Unión Patriótica y que ésta goce en su organización de verdadera autonomía, en nada incompatible con las relaciones que deben ligarla a las autoridades. El sentido político, que no puede faltar sobre otras muchas cualidades a las personas designadas para los cargos de Gobernadores y de Jefes provinciales de Uniones Patrióticas, ha de regular y mantener la relación entre unos y otros y trascender al público como muestra de unión y armonía, que representará fuerza.

El problema ético-político social ha seguido la misma trayectoria que el de Marruecos y que el económico. En los tres se ha adelantado mucho y puede asegurarse que de ninguno de los tres es de temer ya un catastrófico derrumbamiento; pero ninguna de las hogueras que amenazaban devastar la Patria está tan extinguida que pueda darse todavía la orden de retirada a los bomberos. Cuando sea llegada la hora oportuna nadie la diferirá un minuto.

Que en esta etapa política ninguno de los nuestros se confíe con exceso ni menos desfalteza; que nadie caiga en ambición ni en bizantismo; que los entusiasmos se aviven ante la esperanza cierta del próximo éxito, que debe ser la glorificación de España reconocida por todos como pueblo modelo de virtud, justicia, cultura, ciudadanía, progreso y laboriosidad insuperable, que si en días, ya lejanos, deslumbró con la gloria de sus arriesgadas empresas, en los días que vivimos ofrezca al mundo, con una organización nacional modelo, el patrón a seguir, para que la luz oscuridad que se extraviaba por caminos de perdición, deslumbrada por falsos fulgores de la antorcha de la libertad, marche por el único camino por donde ella es buena y es posible, garantizadora de los derechos del hombre, pero más aún de los de la Sociedad, impulsadora del progreso, pero no destructora de la fe ni de la tradición, tesoros espirituales de los pueblos; democrática, pero no chabacana ni irrispetuosa; protectora del trabajador, pero no enemiga del capital ni de la autoridad que da la cultura técnica.

Italia, que vio el peligro cercano, ansiosa de salvarse, organiza, bajo la dirección de un hombre extraordinario, un estado fascista, y España, más modesta y menos personalmente gobernada, pero inspirada, también, por el noble afán de engrandecerse, que es robustecer su personalidad y su vida, ha abierto en ésta un período excepcional, precursor también, de la organización de un nuevo estado cuya vida plena alumbrará las normas de una constitución estable, amparada por un ambiente de sana y robusta ciudadanía. Obra desproporcionada a la modestia de los que han de realizarla, pero iniciada con fortuna por el Directorio Militar, proseguida con fe, arraigada con fuerza en la opinión y contando con verdadera simpatía ciudadana, nuestra pequeñez desaparece al transformarse en obra de todos que, además, contará muy pronto con la eficaz colaboración de una amplia y genuina representación de las fuerzas y valores reales de la vida del país.

Por fortuna, España no se ve hoy amenazada de peligros de corrupción moral, disolución social ni de otros vendavales de locura política. Tales riesgos fueron atajados el 13 de septiembre de 1923, en momento tan preciso que, según afortunada frase de un político democrata, un día antes hubiera sido sangriento y un día después hubiera sido ineficaz.

Pero no por eso nuestra labor ha terminado: hay que afirmarla, robusteciéndola una ciudadanía tan culta y tan consciente, que pueda confiarse a ella el porvenir de España sin temor alguno.

Con visión amplia, pero que no rebase el campo de las posibilidades reales, aspiramos a que el carácter ibero y la cultura ibérica, fundidas en el crisol de empresas gigantescoas y endurecidas por el yunque de esfuerzos comunes, ejerzan en el mundo la debida y benéfica influencia, y que el nombre Iberia y el de la hermana mayor España, sean faros que alumbrén a la humanidad los caminos de progreso y de grandeza a la moderna: virtud, cultura, trabajo.

Contra propósitos y programas en que se aunen el ideal y la realidad, la tradición y el progreso, y que anunciados por nosotros no son una mera fantasía, nada valdrán ni influirán en el país rebeldías manías ni activas, protestas doctrinarias, ni críticas negativas. Por primera vez en España, desde hace mucho tiempo, se gobierna con la opinión, ansiosa de contacto, y para

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno durante el mes de enero del año actual: (1)

| Número orden | VECINDAD | NOMBRES | Clase de licencia |
|--------------|----------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 181 | Santa Lucia..... | Juan Antonio de la Torre.... | Caza. |
| 182 | Idem..... | Antolín de la Torre..... | Idem. |
| 183 | Robles..... | Isidoro García..... | Idem. |
| 184 | Quintana..... | Pantaleón Lavandera..... | Idem. |
| 185 | Ambasaguas..... | Segundo Robles..... | Idem. |
| 186 | Villalón..... | Juan Fuertes..... | Idem. |
| 187 | León..... | Gabriel Sáez Gutiérrez..... | Uso. |
| 188 | Santa Cristina..... | Victorino Barrientos Ferreras. | Galgo |
| 189 | Villacorta..... | Juan Fernández González.... | Caza. |
| 190 | Huergas..... | Simón Iglesias de la Torre.... | Idem. |
| 191 | San Martín..... | Gabino Santos Santos..... | Idem. |
| 192 | Codornillos..... | Saturnino Gala Caballero.... | Idem. |
| 193 | Villager..... | Rafael Martínez..... | Idem. |
| 194 | Idem..... | Eusebio Adiva Rodríguez.... | Idem. |
| 195 | San Miguel..... | Genario Sierra López..... | Idem. |
| 196 | Ardoucuino..... | Cecilio Fidalgo..... | Idem. |
| 197 | San Miguel..... | Teodoro García Gutiérrez.... | Idem. |
| 198 | Villacontilde..... | Bonifacio López..... | Idem. |
| 199 | Fresnellino..... | Sergio Alvarez..... | Idem. |
| 200 | Vilecha..... | Gerónimo González..... | Idem. |
| 201 | Sahagún..... | Fortunato Miguélez..... | Idem. |
| 202 | Tendal..... | Teófilo García Robles..... | Idem. |
| 203 | Belcerino..... | Francisco Robles..... | Idem. |
| 204 | Fresno de la Vega..... | Isaías Prieto Guerrero..... | Idem. |
| 205 | Cillanueva..... | Gabino Rey González..... | Idem. |
| 206 | Campo de Liebre..... | Colomán de Campo..... | Idem. |
| 207 | Cifuentes..... | Melquiades González..... | Idem. |
| 208 | Portela..... | Ignacio Chamorro López..... | Idem. |
| 209 | San Román..... | Angel Melón García..... | Galgo |
| 210 | Valporquero..... | Olegario López..... | Caza. |
| 211 | Quintana..... | Anastasio Vidales..... | Idem. |
| 212 | Anllares..... | Rosendo Alfonso Martín..... | Idem. |
| 213 | Valle de Mansilla..... | Jesús Greco Seco..... | Idem. |
| 214 | Onamio..... | Daniel Alvarez Morán..... | Idem. |
| 215 | Villasoto..... | Plácido Soto Aller..... | Idem. |
| 216 | Las Carretas..... | Joaquín Alvarez Martín..... | Idem. |
| 217 | Marzán..... | Isaías Mallo Rabanal..... | Idem. |
| 218 | Brañuelas..... | Tomás Sánchez Rodríguez.... | Idem. |
| 219 | Santa Cristina..... | Máximo Cantero Castañón.... | Idem. |
| 220 | Astorga..... | Mateo Pozo Liébano..... | Idem. |
| 221 | Valle de la Vaiduerna..... | Felipe López Martínez..... | Idem. |
| 222 | Fuentes..... | Valeriano Fernández..... | Idem. |
| 223 | Riego de la Vega..... | Antonio Fernández Luengo.... | Idem. |
| 224 | Vegacervera..... | Ponciano Rubio..... | Idem. |
| 225 | Pedrosa del Rey..... | Gabino Sánchez..... | Idem. |
| 226 | Riosequillo..... | Filiberto Díaz González.... | Idem. |
| 227 | Barrillos..... | Toribio Sánchez Ferreras.... | Idem. |
| 228 | León..... | Servando Otero..... | Idem. |
| 229 | Valverde Enrique..... | José Villa Luengo..... | Idem. |
| 230 | Torneros..... | Joaquín González Soto..... | Idem. |
| 231 | Sahagún..... | Crisóstomo Fernández Martín. | Idem. |
| 232 | Gradefes..... | Jenaro Catamazano..... | Idem. |
| 233 | Vega de Gordón..... | Teodoro Arias Celada..... | Idem. |
| 234 | Argobejo..... | Prudencio García Arias..... | Idem. |
| 235 | Gradefes..... | Enrique Soto Rodríguez.... | Idem. |
| 236 | Santa Cristina..... | Manuel Centeno Castañón.... | Idem. |
| 237 | Parlavé..... | Maximiliano San y San..... | Idem. |
| 238 | Castrovega..... | Fulio Rodríguez Gallego.... | Idem. |

(1) Véase el núm. 32 del BOLETIN OFICIAL.

el país, anheloso de fe y optimismo en el Poder público, que sólo conocía escéptico o desfallecido. Por eso nuestra fe y aliento deben robustecerse y llevarse hasta en el más recóndito rincón a los ciudadanos, interesándolos en una obra de apostolado y regeneración que Dios bendice y la Patria recompensará con su amor y confianza.

8 febrero de 1927.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rogelio Mayo Vega vecino de Boeza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de febrero, a las nueve y diez, una solicitud de registro pidiendo 9 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dionisia*, sita en el paraje «La Chana», término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hacíe la designación de las citadas 9 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la mina *Sorpresa*, núm. 6.640 y desde él se medirán 200 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 100 al O., a la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 500 al E., la 5.ª; de ésta 200 al N., la 6.ª y de ésta con 200 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el artículo 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.412

León 10 de febrero de 1927. — Pío Portilla.

| Número de orden | PUEBLOS | NOMBRES | Clase de licencia | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
|-----------------|------------------------|---------------------------------|-------------------|--|
| 239 | Ponferrada..... | Nicolás Díaz de la Puente..... | Uso. | <p><i>Alcaldía constitucional de Albares de la Ribera</i></p> <p>El día veinte del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta alcaldía la subasta del aprovechamiento de 100 estéreos de leñas de encina del monte número 292 del Catálogo, de la pertenencia del pueblo de la Granja de San Vicente, por el plazo de un año y por el tipo de tasación de 300 pesetas.</p> <p>El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en la misma, haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 del valor de la tasación, que se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación en caso de resultar adjudicatario.</p> <p>El que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del distrito forestal de la provincia, el presupuesto de indemnizaciones que con arreglo a las tarifas vigentes asciende a 35, 34 pesetas.</p> <p>Las condiciones que han de regir para la ejecución de dicho disfrute, son las de la ley de montes en vigor.</p> <p>Albares de la Ribera a 7 de febrero de 1927. — El Alcalde, Baldomero Silbán.</p> <p>-----</p> <p><i>Alcaldía constitucional de Algadefe</i></p> <p>Los días 15 y 16 del corriente mes de febrero tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la recaudación de los impuestos de la parte real y personal del Repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al ejercicio del 2.º semestre de 1926, y con arreglo a la vigente instrucción de apremios, se les declarará incursos en el recargo del primer grado, consistente en el 5 por 100 a todos aquellos contribuyentes que en los días señalados no pasen a satisfacer sus cuotas.</p> <p>Algadefe, 5 de enero de 1927. — El Alcalde, Vicente Colino.</p> <p>-----</p> <p><i>Alcaldía constitucional de Ardón</i></p> <p>Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por perso-</p> |
| 240 | León..... | Avelino Alonso Gutiérrez..... | Idem. | |
| 241 | Idem..... | Tomás Díaz Alvarez..... | Idem. | |
| 242 | Valdespino..... | Gilberto Santos Santos..... | Caza. | |
| 243 | Villacidayo..... | Emigdio Valle..... | Idem. | |
| 244 | Davesa..... | Jesús Robles Viejo..... | Idem. | |
| 245 | Vegas del Condado..... | Emilio Ferreras..... | Idem. | |
| 246 | San Vicente..... | Tomás Rodríguez..... | Idem. | |
| 247 | Voces..... | Bernardino Pereira..... | Idem. | |
| 248 | Valverde Enrique..... | Florencio Alegre..... | Idem. | |
| 249 | Armellada..... | Felipe Martínez Arias..... | Idem. | |
| 250 | Rabanal..... | Pedro Gago..... | Idem. | |
| 251 | Valderas..... | Pedro Meléndez..... | Idem. | |
| 252 | Idem..... | Simón Rodríguez Prieto..... | Idem. | |
| 253 | Cacabelos..... | Baldomero López..... | Idem. | |
| 254 | San Juan..... | Antonio Cabo Bello..... | Idem. | |
| 255 | Seira..... | Pedro Gallardo Carballo..... | Idem. | |
| 256 | Murias de Paredes..... | Telesforo Alvarez Alvarez..... | Idem. | |
| 257 | Vivero..... | Alipio Díaz Noceda..... | Idem. | |
| 258 | Murias de Paredes..... | Clemente Palacio Quintana..... | Idem. | |
| 259 | Arcabueja..... | Juan Fernández García..... | Idem. | |
| 260 | Bercianos..... | Nicolás Ruezco Rodríguez..... | Idem. | |
| 261 | Astorga..... | Eladio Seco Fernández..... | Idem. | |
| 262 | Vegas del Condado..... | Pedro Méndez Gallego..... | Idem. | |
| 263 | Luyego..... | Agustín Morán T..... | Idem. | |
| 264 | Idem..... | Lorenzo Nieto Jersu..... | Idem. | |
| 265 | Ises..... | Lorenzo Alvarez Alvarez..... | Idem. | |
| 266 | Villar..... | Martín Abajo Otero..... | Idem. | |
| 267 | Cacabelos..... | Pedro García Fernández..... | Idem. | |
| 268 | Luyego..... | Francisco Alvarez..... | Idem. | |
| 269 | Idem..... | Saturnino Alvarez..... | Idem. | |
| 270 | León..... | Hipólito Unzueta Parra..... | Idem. | |
| 271 | Villamañán..... | Julio Llamas Ungidos..... | Idem. | |
| 272 | Idem..... | Mauricio Matiel García..... | Idem. | |
| 273 | León..... | Adrián Fernández..... | Idem. | |
| 274 | Idem..... | Idem..... | Uso. | |
| 275 | La Bañeza..... | Aureliano García Martínez..... | Caza. | |
| 276 | León..... | Joaquín Nistal Martínez..... | Uso. | |
| 277 | Villaquejida..... | Bernardo Pérez Villamandos..... | Galgo | |
| 278 | Santa Colomba..... | Tomás Carvera..... | Caza. | |
| 279 | Azadinos..... | Baltasar Alvarez..... | Idem. | |
| 280 | Matanza..... | Elentario Rubio Martínez..... | Idem. | |
| 281 | Nocedo de Gordón..... | Máximo Valdés..... | Idem. | |
| 282 | Villacorta..... | Marcelino Rodríguez..... | Idem. | |
| 283 | Sotico..... | Froilán Ibán..... | Idem. | |
| 284 | Codornillos..... | Máximo Rojo Rojo..... | Idem. | |
| 285 | Arcayos..... | Dionisio Iglesias..... | Idem. | |
| 286 | Villaquejida..... | Leopoldo Redondo..... | Idem. | |
| 287 | Villamañán..... | José Blanco González..... | Idem. | |
| 288 | Vilecha..... | Doogracias Lorenzana..... | Idem. | |
| 289 | Benamariel..... | Segundo Santos Rabadán..... | Idem. | |
| 290 | Idem..... | Emilio Herreras Santos..... | Idem. | |
| 291 | Busmayor..... | Santiago García Carretero..... | Idem. | |
| 292 | Armunia..... | Lázaro Carbajo Santos..... | Idem. | |
| 293 | Villafer..... | Sabino Pérez García..... | Idem. | |
| 294 | Nava Tejera..... | Manuel Carracedo Ordóñez..... | Idem. | |
| 295 | Boñar..... | Diego Villa Fernández..... | Idem. | |
| 296 | Carbajal..... | Vicente Ordóñez García..... | Idem. | |
| 297 | Barrionos..... | Venancio Pérez Cadenas..... | Idem. | |
| 298 | Camposillo..... | Cosme del Río González..... | Idem. | |
| 299 | Santa María..... | José Rodríguez Gallego..... | Idem. | |
| 300 | Llamera..... | Félix Fresno González..... | Idem. | |

(Se concluirá).

na que legítimamente les represente, el día 6 marzo, a las nueve, a la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Venancio Fidalgo Fernánd z, hijo de Indalecio y Brigida.

Félix Alonso González, de Luis y Catalina.

Ardón, 9 de febrero de 1927.—
El Alcalde-presidente, Florentino Cebresos.

Alcaldía constitucional de Astorga

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 29 del pasado enero, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Bases u Ordenanzas para el reparto de las contribuciones especiales, con motivo de la reforma de la pavimentación de las calles de esta ciudad y que se exponen al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las que formulen los interesados legítimos, remitiéndose terminado dicho plazo al señor Delegado de Hacienda, a los efectos del artículo 323 del Estatuto municipal.

Igualmente el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento acordó por unanimidad en la citada sesión, que las Ordenanzas para el servicio y distribución de aguas en los usos urbanos, domésticos y demás que puedan tener lugar en esta ciudad; tarifas que se aplicarán al consumo de aguas de los usos urbanos, domésticos, industriales y demás y Reglamento y tarifas del servicio de alcantarillado; aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 7 de octubre pasado, sean puestas al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las que formulen los interesados legítimos, remitiéndose terminado dicho plazo al Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos del artículo 323 del Estatuto municipal.

Astorga, 9 de febrero de 1927.—
El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Balboa

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, del alistamiento de este Ayuntamiento y reemplazo actual, así como el de sus padres, se advierte a los mismos, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente les represente el día 6 de marzo próximo, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, a exponer las causas que les exima del servicio militar; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Jesús Digón Parades, hijo de Marcial y Manuela.

José M.º Lamas Veigas, de Apolinar y Anunciación.

Balboa, 9 de febrero de 1927.—
El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de la fecha, acordó anunciar vacantes para cubrir en propiedad las plazas de Veterinario municipal e Inspector de carnes así como la de Inspector de Higiene Pecuaria de este Municipio, dotadas con los sueldos de 600 y 365 pesetas, respectivamente, según lo dispuesto en el artículo 106 del vigente reglamento de Empleados, bajo las condiciones siguientes:

1.º El plazo para solicitar, es de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Los aspirantes presentarán su título de profesor Veterinario, acompañando a la instancia presentarán los documentos que señalan los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 24 del reglamento de Empleados de 24 de agosto de 1924, pudiendo presentar copia simple del título profesional, visada por el Inspector de Higiene Pecuaria y certificado que acredite pertenecer al Colegio de Veterinarios de la provincia donde residan.

3.º El que resulte nombrado ha de fijar su residencia en Brazuelo; condición indispensable.

Brazuelo 30 de enero de 1927.—
El Alcalde interino, José Pérez.

Alcaldía constitucional de Caudín

El día 2 de marzo de 1927 y horas de las diez de la mañana, se celebrarán en esta alcaldía las subastas de los aprovechamientos siguientes:

50 metros cúbicos de roble por año en pie, en rollo y con corteza, del monte número 833 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Tejedo, por un plazo de cinco años y por el tipo de tasación de 750 pesetas por año.

150 metros cúbicos de roble por año, en pie, en rollo y con corteza, del monte número 834 del catálogo, perteneciente al mismo pueblo, por un plazo de cinco años y por el tipo de tasación de 22,50 pesetas por año.

El tipo de las subastas se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en las mismas, haber ingresado en la Depositaria municipal, el 50 por 100 del valor de tasación de cada una de las subastas, el que se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

Los que resulten rematantes deberán ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de la provincia, los presupuestos de indemnizaciones que ascienden con arreglo a las tarifas vigentes a 77,29 pesetas para el aprovechamiento del monte número 833 y a 172,09 pesetas para el del monte número 834.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos disfrutes son las de la ley de montes vigentes.

Caudín, 5 de febrero de 1927.—
Por delegación de las Juntas vecinales.—El primer teniente Alcalde, Manuel Abellán.

Alcaldía constitucional de Carracera

Siendo varios los contribuyentes, que a pesar del requerimiento hecho por esta Alcaldía, por medio de circular comunicándoles con el apremio de primer grado, no han pagado las cuotas que tienen asignadas en el reparto de utilidades de este Ayuntamiento del año económico de 1925-26, y 2.º semestre de 1926, la Corporación permanente en sesión del día 6 del corriente, acordó comunicarlos con el apremio de segundo grado.

También se acordó que del capítulo 10 art. 2.º del Presupuesto municipal del año económico de 1925-26 y 2.º semestre de 1926, que tiene cierta cantidad de pesetas sobrantes, se hagan las transferencias que sean necesarias para otros capi-

tulos del mismo Presupuesto que no les alcanza la cantidad que tienen consignada para cubrir los gastos de los mismos.

Carrocería, 6 de febrero de 1927.
—El Alcalde, Juan Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Cebanico*

Incluido en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Perales de Prado, Mateo, hijo de Argimiro y de Justa, e ignorando su actual paradero, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca por sí o por persona que le represente, el día 6 de marzo próximo, a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento; previéndole que de no comparecer, ni hacerse representar, se le instruirá el expediente de prófugo.

Cebanico, 8 de febrero de 1927.—
El Alcalde, Eliseo García

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado por esta Alcaldía para la adjudicación, por contrata de las obras de reparación de las casas escuela y vivienda para el Maestro, en el pueblo de Mondraganes por no presentarse licitadores, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 84, correspondiente al día 9 de junio último, esta Corporación municipal, en sesión del día 30 de enero último, acordó anunciar de nuevo el concurso para la adjudicación de dichas obras, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de marzo próximo y hora de las dos de la tarde en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor alcalde.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en sobre cerrado y reintegradas con una póliza de una peseta veinte céntimos, y con sujeción estricta al modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, no siendo admitida ninguna solicitud que no reúna las condiciones que en dicho pliego se determinan, debiendo consignar para tomar parte en el concurso, el 5 por 100 del tipo consignado en el presupuesto para dichas obras, ampliando en mayor cantidad la fianza el que sea adjudicatario de las obras para responder de su buena ejecución.

Cebanico, 8 de febrero de 1927.
—El Alcalde, Eliseo García.

*Alcaldía constitucional de
Folgo de la Ribera*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de veinte días, para oír reclamaciones, la lista de mayores contribuyentes con derecho a voto para elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el ejercicio corriente.

Igualmente se halla expuesta al público, por igual periodo la lista de pobres incluidos en la Beneficencia para la asistencia Médico-farmacéutico, y con el mismo objeto.

Folgo de la Ribera a 7 de febrero de 1927.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las oportunas declaraciones de alta y baja con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El día 28 de febrero de 1927, y hora de las diez de su mañana se celebrará en esta Alcaldía la subasta del aprovechamiento de 100 estereos de leña de encina, del monte número 340 del Catálogo de la pertenencia del pueblo de Rozuelo, por un plazo de tres años y por el tipo de tasación de 300 pesetas por cada año.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en la misma el haber ingresado el 5 por 100 del valor de tasación, el que se elevará al 25 por 100 del de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

El que resulte rematante, deberá ingresar en la Habilitación del distrito forestal de la provincia, el presupuesto de indemnizaciones que con arreglo a las tarifas vigentes, asciende a 46,34 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dicho disfrute, son las de la ley de montes vigente.

Folgo de la Ribera a 9 de febrero de 1927.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Gordoncillo*

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de 10 días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Gordoncillo, 3 de febrero de 1927.
—El Alcalde, Macario Paramio.

*Alcaldía constitucional de
Reyero*

Terminado el repartimiento para la excción de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholos, y de carnes frescas y saladas para cubrir las atenciones municipales en el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndole que el contribuyente que no estuviese conforme con la cuota asignada, quedará sujeto a fiscalización administrativa de referidas especies y pagará según tarifas aprobadas por la Superioridad.

Asimismo queda expuesto al público el reparto sobre aprovechamiento de hierbas y leñas guado en este Municipio para el año actual.

Reyero 4 de febrero de 1927.—El Alcalde, Miguel Vega.

*Alcaldía constitucional de
Sabero*

Aprobado por el Plano de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Sabero, 2 de febrero de 1927.—
El Alcalde-Presidente, Wenceslao García.

*Alcaldía constitucional de
Salamón*

Para oír reclamaciones se hallan expuestos público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas, por término de quince días.

Lista cobratoria para la exacción del arbitrio de carnes, por diez días.

Se advierte que pasados los plazos señalados, no se admitirá reclamación alguna.

Salamón 1.º de febrero de 1927.
=El Alcalde, Quintilo González.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, de conformidad con el apartado 2.º de la Real orden de 15 de noviembre del año último, acordó prorrogar para el año de 1927 el repartimiento general que ha girado en el 2.º semestral de 1926 y que las cuotas exigibles, consistirán en el duplo de las en aquél señaladas.

Las reclamaciones que la propia Real orden determina, serán presentadas en el plazo de ocho días; pasados los cuales, no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo 31 de enero de 1927.—El Alcalde, Mariano Montiel.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Formada por este Ayuntamiento la lista de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal para el año de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el año actual, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, queda de manifiesto en la Secretaría por el plazo de diez días, durante dicho plazo y cinco días más puedan formularse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, no admitiéndose las que se formulen después de terminado éste.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy aprobó las Ordenanzas de exacciones las cuales quedan expuestas al público, por espacio de 15 días, en la Secretaría del mismo, a fin de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo 1.º de febrero de 1927.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, el repartimiento sobre aprovechamientos comunales y arbitrios municipales; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villazanzo 27 de enero de 1927.
El Alcalde, Gabriel del Ser.

Las listas de mayores contribuyentes, con derecho a voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores, que puedan celebrarse durante el año actual, se hallan terminadas y expuestas al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Algadefo
Brazuelo
Benavides
Cistierna
Fabero
Galleguillos de Campos
Láncara de Luna
Reyero
Santa Colomba de Somoza
Salamón
Soto y Amío
Valdefuentes del Páramo
Valdelugueros
Valderrueda
Villadangos
Villamejil
Villasela
Villazanzo

Rectificado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamientos, con el fin de oír reclamaciones que se presenten:

Cistierna
Palacios del Sil
Reyero
Santa Colomba de Somoza
Salamón
Soto de la Vega
Soto y Amío
Valdefuentes del Páramo
Villadangos
Villamejil
Villares de Orbigo
Saelices del Río

Alcaldía constitucional de León

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés

y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido del mes corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos, de ganado de cría y leche, que tenía fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Rueda del Almirante

Las Juntas vecinales de Rueda, Valdealiso y Valduvico, acordaron hacer parcelas una parte del Valle Abejar, al sitio denominado «La Tejera», común de estas tres Juntas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Serán repartidas dichas parcelas entre los vecinos que las deseen.

2.ª El vecino que no quiera ésta, será vendida, en pública subasta.

3.ª Estas parcelas están valoradas en diez pejetas cada una.

4.ª El vecino que no pague antes del sorteo, no será incluído en él.

5.ª El día que se verifique el sorteo y el pago de las parcelas, se hará por medio de edicto.

6.ª El valor de las mismas, será para construir abrevaderos y reparación de las Casas de Concejo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los que se consideren perjudicados, puedan hacer cuantas reclamaciones sean justas en el plazo de diez días; advirtido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rueda del Almirante, a 10 de febrero de 1927.—Los Presidentes, Benigno Aláez.—Virgilio González.—Victorino Zapico.

Junta parroquial de Saelices del Río

Terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal para el año económico de 1926, segundo semestre, estará de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos de lo prevenido en el artículo citado, en relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento formular por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

También podrán formularse verbalmente en la reunión que celebrará esta Junta el domingo siguiente a la terminación del plazo de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saelices del Río 24 de enero de 1927.—El Presidente de la Junta, Pedro Revueita.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 45 de 1926, se sigue en este Juzgado por lesiones graves y hurto, contra otros e Higinio González Fernández, natural y vecino de Aviaños, de 25 años de edad, soltero, jornalero, al que por el presente se hace saber, por ignorarse su actual paradero, que por auto de 26 de enero último, se declaró concluso aquel sumario y el mismo tiempo se le emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de León a usar de su derecho; apercibiéndole de que de no compare-

cer a nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen se le designarán de oficio los que estén de turno, haciéndole también el apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaño a 7 de febrero de 1927.—El Juez de instrucción, Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Ledo. Luis Rubio.

Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla
Don Ricardo Bustillo Avila, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente intereso da todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales fueron robados en la noche del 20 al 21 de diciembre último, en el pueblo de Nocado de Gordón, propiedad de los vecinos del mismo, María Lombas González y Perfecto Gordón González, término municipal de Pola de Gordón, y caso de ser habidos, sean

puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; sumario 84 de 1926.

Señas de los s movientes

Un pollino, pelo cardino, de unos cinco años, alzada muy pequeña, herrado de las manos y las mismas muy torcidas hacia fuera, con el aparejo forrado de saco con un remiendo de lona en uno de los cornijales, cincha de lona. Otro pollino, pelo negro, pequeño, de unos cinco años, desherrado de las cuatro extremidades, con una rozadura en el lomo en la parte posterior, producida por el aparejo y dos sábanas, una de ellas en mediano uso y la otra nueva, sospechando pueda ser el autor un gitano llamado Ramón (a) Moreno.

La Vecilla, 7 de febrero de 1927. Ricardo Bustillo.

Imp. de la Diputación Provincial

FUNDIDOR DE CAMPANAS

MANUEL QUINTANA

VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

INSTALADORA ELÉCTRICA

“LA ECONÓMICA”

— DE —
S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas—Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESmero
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja

Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

“POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA”

— 182 —

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESmerado - PRECIOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3.—LEÓN

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antielmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antiestrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES